



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

**Ref.: INFORME DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS
JURÍDICOS. CAUSA "AZARIU, JORGE EDUARDO
C/ EN-PJN-CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
S/VARIOS (EXP.65.030/2015). PLAZO DE
DESALOJO**

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2023.-

Visto el informe de la Secretaría de Asuntos Jurídicos del día de la fecha por el cual, en lo sustancial, se informa que por decisión judicial en la causa de referencia el desalojo del inmueble sito en Crisólogo Larralde n° 673/675/677 de la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires, en el cual funcionan los Juzgados Federales en lo Criminal y Correccional n° 1, 2 y 3 de Morón debería concretarse antes del 4/12/2023; asimismo, teniendo presente el informe de búsqueda de inmuebles elaborado por la Dirección General de Infraestructura Judicial que se adjuntó al expediente judicial, así como el informe elaborado por Nota DGIJ n° 1557/2023, del día de la fecha; sin perjuicio del resultado de los medios procesales articulados y las instrucciones ya impartidas, se dispone:

1. Fórmense actuaciones, incorporando copia del informe elaborado por la Dirección General de Infraestructura Judicial en el marco del Expte. N° 14-09212/23, Nota DGIJ n° 1557/2023 y de su documentación anexa.

2. Disponer la iniciación de las gestiones tendientes a la sustanciación de una contratación directa -adjudicación simple por locación de inmueble-, de acuerdo a lo previsto en los artículos 35° bis, 179° bis y concordantes del RCCM, con el propietario del inmueble sito en la calle Valentín Gómez 181, localidad de Haedo, partido de Morón, provincia de Buenos Aires. Al respecto, se recuerda que de conformidad con el art. 9 de la ley 23.937, la jurisdicción de los juzgados federales de primera instancia en lo criminal y correccional de Morón comprende los partidos de Morón, Merlo, Marcos Paz, Moreno y La Matanza, ubicados en la provincia de Buenos Aires.



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

A cuyo fin, adjúntese una copia de la presente en el expediente citado n° 14-09212/2023 y gírese a la Subdirección de Contrataciones a los fines mencionados.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto precedente, se continúe la búsqueda de otro u otros inmuebles para el traslado completo de las dependencias judiciales ubicadas en el inmueble sito en Crisólogo Larralde n° 673/75/77 de la ciudad de Morón, Provincia de Buenos Aires.

4. Instrúyase a la Dirección General de Infraestructura Judicial y a la Subdirección de Contrataciones a que, en el ámbito de sus competencias, en forma urgente:

a. Elaboren un "cronograma circunstanciado de las etapas de cumplimiento parcial del desalojo, para arribar en término a la efectivización completa del mismo, en los 120 días otorgados" conforme lo indica la sentencia del 9/06/2023 (cfr. consid. XIII):

b. Gestionen el traslado de las dependencias judiciales ubicadas en el inmueble sito en Crisólogo Larralde n° 673/75/77 de la ciudad de Morón, Provincia de Buenos Aires.

Lo dispuesto en los dos puntos anteriores debe realizarse con participación de la Intendencia y la Presidencia de la Cámara Federal de San Martín y, por su digno intermedio, los/as magistrados/as de los tribunales que tienen asiento en dicho inmueble.

5. Póngase en conocimiento de la presente a la Dirección General de Recursos Humanos, la Subdirección de Coordinación de Delegaciones, la Dirección General de Administración Financiera, la Dirección General de Tecnología y a la Secretaría de Asuntos Jurídicos a fin de que, en su caso y oportunamente, tomen la intervención que les compete o presten la colaboración necesaria.

6. Póngase en conocimiento de los consejeros/as de lo aquí dispuesto, a cuyo fin remítase copia a la Secretaría General y a la Comisión de Administración Financiera.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

7. Póngase en conocimiento de la Presidencia de la Cámara Federal de San Martín y, por su digno intermedio, a los señores magistrados de los tribunales que tienen asiento en dicho inmueble; asimismo, a la Intendencia de dicha jurisdicción y a la Obra Social del Poder Judicial de la Nación.

8. Imprimir a la instrucción aquí impartida, así como de todos los trámites que de él se deriven, carácter de urgente y pronto despacho, con habilitación a las áreas para utilizar -en su caso- procedimientos de excepción previstos en la normativa, con debida fundamentación.

Dr. Claudio A. Cholaivar
Administrador General
Poder Judicial de la Nación